



1^{er}
**CONGRESO
NACIONAL
DESPACHOS BK
ETL GLOBAL**

RIOJA FORUM
9 Y 10 DE SEPTIEMBRE

**Título de la
presentación**

INTRODUCCIÓN

LOCALIZACIÓN DE LOS CRIPTO ACTIVOS

CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

- Lo primero que hay que entender es que el poseedor no guarda el dinero digital en un cajón, en un servidor propio o en su correo electrónico. No es como guardar una foto (siendo también digital) en un pendrive.
- Cuando se poseen criptomonedas, **lo que se tiene es un acceso al lugar de la red (BLOCKCHAIN) donde se encuentran**, y la potestad para poder "moverlas" a otra dirección de dicha red.
- Para ello se cuenta con una **clave pública** y una **clave privada** con las que, tal como el dinero tradicional, sería el número de cuenta del banco para recibir fondos (clave pública) y la contraseña que te permite enviarlos (clave privada).

CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

¿Dónde se localizan las criptomonedas?:

Resolución V1069-19 de 20 de mayo, según la residencia del prestador de servicio de almacenamiento de claves.

“La transmisión de los “bitcoin”, como bienes muebles inmateriales que son (...), siendo lo relevante para determinar si existe una ganancia patrimonial obtenida en España, (...), la situación de dichos “bitcoin” en territorio español.

(...) Aun cuando los “bitcoin” están representados por registros informáticos incluidos en una cadena global compartida en una red P2P, **la posibilidad**, a la que se ha aludido anteriormente, **de que las claves que permiten la gestión y disposición de los “bitcoin” por su titular se puedan encontrar almacenadas a través de la página web de un tercero** que ofrezca dicho servicio de almacenamiento, permitiría concluir que, a los exclusivos efectos de la aplicación del IRNR, **la citada moneda virtual se encuentra situada en territorio español cuando en dicho territorio radique la entidad con la cual se realiza dicho servicio de almacenamiento**, ya que el acceso a los “bitcoin” requerirá el acceso a la página web de la entidad y, por tanto, la necesaria participación de esta última.”.

CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

MÉTODOS DE CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

A.1.- "EXCHANGE" o Intercambio de Criptomonedas.



Estas plataformas son proveedores de servicios que facilitan el acceso y la operativa con criptomonedas. También se conocen como "hot wallets" o "monederos calientes" debido a que están conectados a red continuamente. Son CUSTODIOS DE CLAVES PRIVADAS.

Estas plataformas **sí que tienen una localización física**, generalmente en países extranjeros. No obstante, lo que realmente tienen **son la custodia de las claves privadas,** **pero en ningún caso las criptomonedas en sí.**

CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

MÉTODOS DE CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

A.2.- Monederos fríos o "Cold Wallets"



Almacenan las claves privadas en un dispositivo hardware sin conexión a internet. Son como un USB.

¿Dónde está la localización de las criptomonedas en caso de almacenamiento de las claves en una "cold wallet"? En el lugar de residencia del poseedor.

CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

¿CUANDO PUEDEN ENTENDERSE LOCALIZADAS O UBICADAS LAS CRIPTOMONEDAS EN EL EXTERIOR?

Ley General Tributaria (Disposición adicional 18ª. 1 y 2)

- Se establece la obligación de informar también en el modelo 720? 721? sobre las **monedas virtuales situadas en el extranjero** de las que se sea titular, o respecto de las cuales se tenga la condición de beneficiario o autorizado o de alguna otra forma se ostente poder de disposición, custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.

CUSTODIA DE CRIPTOMONEDAS

¿CUANDO PUEDEN ENTENDERSE LOCALIZADAS O UBICADAS LAS CRIPTOMONEDAS EN EL EXTERIOR?

¿Se puede establecer la diferenciación dependiendo si las criptomonedas se almacenan en plataformas de intermediación, cuyas empresas titulares se sitúan en el extranjero, o si se almacenan en wallets, sin conexión a internet directamente gestionados por el sujeto pasivo poseedor de las mismas?

CONCLUSIÓN

A falta de redacción definitiva de la normativa definitiva, **procederá la inclusión de las criptomonedas en la declaración de bienes en el extranjero. Si bien es cierto que, en el caso de utilización de plataformas de custodia e intermediación de estas monedas, el criterio se decantará en función de la localización de las plataformas.**



¿Qué definición crees correcta para una moneda virtual, según la interpretación actual de la Dirección General de Tributos?

- a) Un bien inmaterial
- b) Una moneda de curso legal



¿Cómo afecta la futura obligación de presentación del Modelo 721 en el análisis de la localización de los criptoactivos?



Hay dos métodos de custodia de los criptoactivos: monederos calientes y monederos fríos, ¿qué diferencia hay entre ellos?



¿Qué métodos de control tiene en la actualidad la Agencia Tributaria para el control y seguimiento de las operaciones con criptoactivos?



A nivel profesional, ¿qué experiencia has tenido con los criptoactivos hasta hoy?



*Seguimos
sumando
juntos*

Bilbao – Burgos – Logroño – Miranda de Ebro
Oviedo – Salamanca - Vitoria-Gasteiz - Zamora

www.bketl.es